

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Expresar su beneplácito y firme respaldo a la decisión del Poder Ejecutivo Nacional, instrumentada a través del Ministerio de Economía y la Secretaría de Energía, de incluir y optimizar los incentivos para el sector upstream de hidrocarburos dentro del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI).

Gastón A. Riesco

Diputado Nacional

Silvana Giudici

Carlos Zapata

Alejandro Fargosi

Aníbal Tortoriello

Gino Visconti

Diego Hartfield

Damián Arabia

Soledad Mondaca

Gabriela Flores

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto destacar que la República Argentina se encuentra en un punto de inflexión histórico respecto a la gestión de sus recursos naturales, particularmente en lo que concierne a la formación Vaca Muerta. El Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), establecido bajo el marco de la Ley N° 27.742, representa el andamiaje jurídico más ambicioso de las últimas décadas para atraer capitales que superen los USD 200 millones.

Sin embargo, la efectividad de este régimen no reside únicamente en la magnitud de los beneficios fiscales o cambiarios que otorga, sino en su capacidad de adaptarse a las realidades operativas de los sectores estratégicos. La decisión de optimizar los criterios de acceso para el sector upstream —exploración y producción— mediante la Resolución 484/2026 del Ministerio de Economía es un testimonio de esta adaptabilidad necesaria.

La normativa original del RIGI imponía una restricción técnica fundamentada en el concepto de "larga maduración". El Artículo 172 de la Ley N° 27.742 buscaba asegurar que los beneficios del régimen se destinarán a proyectos con una permanencia estructural en el país, excluyendo aquellos negocios orientados a un recupero de capital extremadamente rápido que no generarán infraestructura de largo aliento.

Para operativizar esta exclusión, se definió un cociente técnico basado en el flujo de caja esperado frente a la inversión inicial. No obstante, la aplicación de un umbral rígido del 30% para dicho cociente amenazaba con dejar fuera a los proyectos más productivos de petróleo y gas no convencional, cuya curva de producción es inherentemente distinta a la de la minería, la industria pesada o los proyectos de infraestructura lineal.

Bajo el umbral anterior del 30%, muchos proyectos de desarrollo masivo en Vaca Muerta corrían el riesgo de ser excluidos. Debido a que los pozos de shale tienen

una productividad inicial sumamente elevada, el flujo de caja generado en los primeros tres años puede ser muy alto en relación con el CapEx (gastos de capital) inicial de perforación y completación. Sin embargo, este flujo no representa una rentabilidad extraordinaria del proyecto a largo plazo, sino una característica técnica del reservorio que requiere ser reinvertida de inmediato para compensar el rápido declino productivo.

Mediante la Resolución 484/2026, la cual eleva del 30% al 35% el umbral de rentabilidad permitida para los primeros tres años de los proyectos, el Estado Argentino reconoce que un mayor flujo de caja inicial en el sector hidrocarburífero no desnaturaliza el carácter de "largo plazo" de la inversión. Por el contrario, este flujo constituye el combustible financiero necesario para garantizar la continuidad operativa y la reinversión perpetua en los bloques productivos.

Es por ello que la Secretaría de Energía fundamentó la necesidad de esta flexibilización en la estructura de inversión única de los hidrocarburos no convencionales. A diferencia de un proyecto de infraestructura eléctrica o una planta industrial, donde la inversión es masiva al inicio y el flujo es constante y moderado, el upstream de shale presenta un ciclo de reinversión incesante debido a que los pozos pierden gran parte de su caudal inicial en los primeros doce meses de vida.

Esta inclusión y optimización de los incentivos para el sector upstream dentro del RIGI es una medida de estricta justicia técnica y de visión estratégica. Demuestra una comprensión profunda de los ciclos de inversión en hidrocarburos no convencionales y elimina una barrera de acceso que podría haber frustrado inversiones multimillonarias necesarias para consolidar el perfil exportador de la nación.

Estamos convencidos de que la Resolución 484/2026 no desvirtúa los objetivos de la Ley N° 27.742, sino que los potencia, asegurando que Argentina sea competitiva a nivel global frente a otras cuencas como el Permian en Estados Unidos. El respaldo a esta decisión es un respaldo a la creación de empleo de alta calificación, a la infraestructura de largo plazo y a la transformación de la matriz exportadora de nuestra nación en un contexto de alta volatilidad energética mundial, donde la seguridad de suministro que ofrece nuestro país adquiere un valor geopolítico estratégico.

En virtud de la importancia que reviste el sector energético para el futuro del país y dadas las precisiones técnicas que fundamentan la mejora en las condiciones de adhesión al RIGI para la exploración y producción de hidrocarburos, es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Gastón A. Riesco

Diputado Nacional

Silvana Giudici

Carlos Zapata

Alejandro Fargosi

Aníbal Tortoriello

Gino Visconti

Diego Hartfield

Damián Arabia

Soledad Mondaca

Gabriela Flores